

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el oficio allegado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, informando que dentro del proceso 0052020009100 se solicitó el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Manizales, 21 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO TRÁMITE No. 1087

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE NABOR MONTOYA GÓMEZ

DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA Y OTRA

RADICADO: 170014003005-2006-00620-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a incorporar los oficios No. 1668 y 1059, provenientes del **Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales**, a través del cual solicitan el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, por lo cual y una vez revisado el expediente, se advierte que dicha medida **NO SURTE EFECTOS**, dado que mediante providencia del 20 de abril del 2009, el proceso fue terminado por pago total de la obligación. En razón a ello, se ordenará comunicar por secretaria la ineffectividad de la cautela requerida.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 144 de esta fecha
se notificó el auto anterior.

Manizales, 22 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria